



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

# **ACTA 49-20**

## **COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS**

### **LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020**

**PRESIDENTA**

**: HC. TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**

**: DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE**



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

# ACTA N°49-20

### COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS SESION VIRTUAL

**HORA** : Siendo las 11:00 A.M. inicia la Comisión  
**FECHA** : Lunes 07 de Diciembre de 2020

**PRESIDENTA** : H.C. TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
**SECRETARIO** : DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

**LA PRESIDENTA (E):** Señor Secretario, favor llamar a lista.

#### VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

**EL SECRETARIO:** Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales siendo hoy las 11:00 a.m. lunes siete (07) de Diciembre del año 2020.

#### HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(P)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(P)	LASSO OSPINA NATALIA	(P)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(A)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se encuentran presentes cuatro (4) Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda o de plan y tierras. Hay quorum decisorio.

#### HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(A)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS H.	(A)
H.C ARROYAVE BOETERO FABIO ALONSO	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(A)
H.C CASTRILLÓN RODRÍGUEZ MILTON F.	(A)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL	(A)	H.C ROJAS TORRES FLOWER E.	(A)
H.C MOSQUERA HARVY	(P)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO A.	(A)
H.C ORTIZ UREÑA ROBERTO	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY M.	(P)
H.C PELÁEZ CIFUENTES HENRY	(A)		
H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

**LA PRESIDENTA:** Señor secretario favor leer el orden del día.

#### EL SECRETARIO:

#### ORDEN DEL DÍA SESIÓN COMISIÓN LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 031 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENTE, HONORABLE CONCEJAL ANA LEIDY ERAZO RUIZ.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

**FUNCIONARIOS CITADOS**

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
CARLOS CALDERON LLANTEN – DIRECTOR DAGMA  
JOAQUIN PABLO COLLAZOS ALDANA – GERENTE (E) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMCALI

**FUNCIONARIOS INVITADOS**

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE – PERSONERO MUNICIPAL  
MARIA FERNANDA AYALA – CONTRALORA MUNICIPAL

3. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ECOLAR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL NATALIA LASSO OSPINA.

**FUNCIONARIOS CITADOS**

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA  
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ – SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL  
FAABIOLA PERDOMO ESTRADA – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

**FUNCIONARIOS INVITADOS**

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE – PERSONERO MUNICIPAL  
MARIA FERNANDA AYALA – CONTRALORA MUNICIPAL

4. CONSTANCIAS, PROPOSICIONES COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora presidenta, ha sido leído el orden del día -

**LA PRESIDENTA:** Se pone en consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, votación nominal.

**EL SECRETARIO:** Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación del orden del día.

**HONORABLES CONCEJALES:**

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

Señora presidenta le informo que hay seis votos, seis de forma afirmativa ha sido aprobado el orden del día.

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

**EL SECRETARIO:** Segundo (2)

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 031 DE 2020 "**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" PONENTE, HONORABLE CONCEJAL ANA LEIDY ERAZO RUIZ.

- Señora presidenta, ha sido leído el segundo punto del orden del día -

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor dar lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 031.

**EL SECRETARIO:** - Da lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 031 de 2020 -



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2020

DOCTOR  
**CÉSAR AUGUSTO ARCIÉNAGAS DUQUE**  
Secretario Comisión de Plan y Tierras  
Concejo Municipal de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2020, **“Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico en Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones”**.

Con el fin de que se surta el trámite respectivo ante la comisión de Plan y Tierras de la Corporación, cordialmente me permito adjuntar original y siete (7) copias de Ponencia para Primer Debate al proyecto de la referencia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

Ana Erazo

---

Ana Leidy Erazo Ruiz  
**Concejala ponente**  
**Polo Democrático Alternativo**

1



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2020

DOCTORA  
**TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Presidente  
Comisión de Plan y Tierras  
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 y , 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No. 031 de 2020 **“Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico en Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones”** a fin de que surta trámite respectivo en la comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

Ana Erazo

---

Ana Leidy Erazo Ruiz  
**Concejala ponente**  
**Polo Democrático Alternativo**

2



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS  
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO  
ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

H. C ANA LEIDY ERAZO RUIZ  
Concejala Ponente

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2020

3



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2020**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de lo siguientes requisitos:

**I. ANTECEDENTES**

**El día 20 de octubre de 2020** fue radicado ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Santiago de Cali, el proyecto de acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual se modificó por solicitud del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA; **el nombre del proyecto de acuerdo No. 031 en adelante se llamará "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**El día 10 de noviembre de 2020** se dió apertura al proyecto de acuerdo en la comisión de Plan y Tierras. Para la fecha se tenía el concepto por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, María del Pilar Cano Sterling, radicado con Orfeo No. 202041210100009301 del 30-10-2020, el cual se respondió con un oficio en el que se anexaron los siguientes documentos para ajustar el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública:

- Informe de participación ciudadana. Proyecto de Acuerdo "Lineamientos para la Política Pública del Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial".
- Armonización con herramientas de planeación: POAI, Plan de Desarrollo Cali Unida por la Vida 2020-2023 y el POT Acuerdo municipal 0373 de 2014 en torno al Proyecto de Acuerdo No. 031 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Ruta a largo plazo dentro de la fase preparatoria del Proyecto de Acuerdo No. 031. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL

4



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El día 19 de noviembre se habilitó el link para la participación ciudadana del proyecto de acuerdo No. 031 desde la página de la Corporación del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co). El día 25 de noviembre del 2020 inició el estudio del proyecto de acuerdo donde participó la Dra. María del Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, el Dr. Carlos Eduardo Calderón, Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y el Dr. Joaquin Pablo Collazos, Gerente de acueducto y alcantarillado de EMCALI. Durante esta plenaria el DAGMA entregó el concepto radicado con Orfeo no. 202041320400012074, el cual se respondió con un oficio en el que se anexaron los siguientes documentos para ajustar el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta las correcciones realizadas:

- Informe de modificaciones al articulado. Proyecto de Acuerdo No. 031 “Por el cual se establecen los lineamientos para la Política Pública del Agua en el Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones.
- Informe de modificaciones a la exposición de motivos. Proyecto de Acuerdo No. 031 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El día 1ro de diciembre de 2020 se radicó ante el Secretario de la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal de Cali, Dr. César Augusto Arciénagas Duque, el oficio adjunto con los anexos y modificaciones solicitadas por la Dra. María del Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y el Dr. Carlos Eduardo Calderón, Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

El día 3 de diciembre de 2020 continuó el estudio del proyecto de acuerdo. Los funcionarios citados en esta comisión son los siguientes: el Dr. Fulvio Leonardo Soto Rubiano, Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal; el Dr. Roy Alejandro Barreras, Director de Planeación Municipal; la Dra. María del Pilar Cano Sterling, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica; el Dr. Carlos Eduardo Calderón, Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y el Dr. Joaquin Pablo Collazos Gerente de acueducto y alcantarillado de EMCALI. Se invitó al Dr. Harold Andrés Cortés Laverde, Personero Municipal y Dra. María Fernanda Ayala Zapata, Contralora General de Santiago de Cali.

5



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



Para esta sesión ya se contaba con la viabilidad del DAGMA, de Emcali, y de Jurídica. Durante la comisión el Dr. Fulvio Leonardo Soto Rubiano, Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal otorga el certificado de viabilidad financiera establecida por medio de Orfeo No. 2020413102405711 del 1 de diciembre del 2020. En este se certifica que el proyecto de acuerdo se encuentra dentro de los lineamientos de Gestión Integral del Recurso Hídrico y dentro del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”. En ese sentido la subdirección de finanzas estableció el certificado de forma favorable, ya que no genera gastos adicionales que impacten la exposición del marco fiscal a mediano plazo.

En la comisión de Plan y Tierras del día 4 de diciembre de 2020 se cerró la participación ciudadana y se continuó con el estudio del proyecto de acuerdo. En la comisión el Dr. Roy Alejandro Barreras, Director de Planeación Municipal entrega un concepto favorable por medio de Orfeo No. 202041320100012531. Así mismo, en el cierre de la participación ciudadana se inscribieron 23 personas, de las cuales 9 fueron presentadas por video durante la comisión. De esta manera con 7 votos positivos por parte de los concejales y las concejalas Tania Fernández Sánchez, Alexandra Hernández Cedeño, Juan Martín Bravo Castaño, Terry Hurtado, Ana Leidy Erazo Ruiz, Natalia Lasso y Diana Carolina Rojas Atehortua, se le da cierre al estudio del proyecto de acuerdo No. 031 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo de Cali para su estudio y aprobación se encuentra enmarcado dentro de la Norma Internacional, Legislación Nacional, Marco Jurídico Nacional, Marco Normativo Departamental y Normas Municipales, así:

### - MARCO INTERNACIONAL

- **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata de 1977**, establece el agua como un derecho humano y declaraba que “Todos los pueblos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”.
- **Conferencia Internacional de Dublín sobre el agua y el desarrollo sostenible de 1992**, establece principios rectores como: agua como recurso finito y vulnerable; el aprovechamiento y gestión del agua debe ser de manera participativa; la mujer tiene un rol vital en la protección del agua y el abastecimiento; y el agua debe reconocerse como un bien económico.

6



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

- **Cumbre de Río de 1992**, o Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se mantiene la posición del acceso al agua potable como un derecho.
- La Organización de las Naciones Unidas, mediante la **Observación No. 15 del año 2002**, establece *“El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”. En ese sentido, “es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”* incluyendo a los sectores más vulnerables y marginados de la población sin discriminación alguna.
- **Resolución 64/292 del 28 de julio de 2010** de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe **A/HRC/6/3 del 16 de agosto de 2007** plantea el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y al saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Dentro de los compromisos de transformación en pro del desarrollo urbano sostenible que propone la **Nueva Agenda Urbana**, se propone la *“promoción del acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social básica sostenible para todos, sin discriminación, incluido el acceso a terrenos habilitados y asequibles, a la vivienda, la energía renovable y moderna, el agua potable y el saneamiento...”*, así como el compromiso por *“la promoción, la conservación y la utilización sostenible del agua mediante la rehabilitación de los recursos hídricos en las zonas urbanas, periurbanas y rurales, la reducción y el tratamiento de las aguas residuales, la reducción al mínimo de las pérdidas de agua, el fomento de la reutilización del agua y el aumento de su almacenamiento, su retención y su recarga, teniendo en cuenta el ciclo hidrológico...”*
- **El Consejo Mundial del Agua**, desarrolla los Foros Mundiales del Agua desde 1996, planteando unas guías de acción encaminadas a: Dar prioridad al agua en los procesos de desarrollo; reforzar las acciones locales para garantizar el derecho al agua; y medir y evaluar la gestión.
- La **Convención Americana de Derechos Humanos** establece diversos derechos humanos que están estrechamente vinculados con el acceso al agua y el saneamiento como condiciones inherentes para realizar otros derechos, por lo que ha reconocido en el artículo 1.1 *la obligación de los Estados de respetar los derechos reconocidos en dicho instrumento y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna*, y el artículo 2 que contiene el deber de adoptar disposiciones de derecho interno – legislativas o de otro carácter– que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades contenidos en la Convención Americana.
- **La Conferencia de Río +20 de 2012**, reconoce de manera expresa un derecho humano al agua y al saneamiento básico, estableciendo el compromiso por parte de

7



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



los Estados a garantizar el acceso universal al agua y al saneamiento: *“Reconocemos que el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible pues está estrechamente vinculada a diversos desafíos mundiales fundamentales. Reiteramos, por tanto, que es importante integrar los recursos hídricos en el desarrollo sostenible y subrayamos la importancia decisiva del agua y el saneamiento para las tres dimensiones del desarrollo sostenible”.*

- **MARCO JURÍDICO NACIONAL**

- **La Constitución Política de 1991.** En sus **artículos 79 y 80** se establece el derecho a un ambiente sano y el aprovechamiento de los recursos para un desarrollo sostenible; así como el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de importancia ecológica y fomentar pedagogías para su conservación. **El Artículo 365** establece que *“Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...) señala que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”.* Igualmente, **la Corte Constitucional**, ha establecido el derecho al agua como un derecho fundamental, puesto que compromete la vida, la salud, el medio ambiente sano y la dignidad.
- **La Ley 142 de 1994** establece un marco institucional para los servicios públicos domiciliarios con atención a la Constitución Política de 1991. **El artículo 15** indica que en Colombia podrán prestar servicios públicos domiciliarios las empresas de servicios públicos, las industriales y comerciales del Estado, los productores marginales, los municipios de manera directa, las entidades descentralizadas y las organizaciones autorizadas.
- **La Ley 715 de 2001** estableció que el 41% de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de Propósito General se destinen a inversiones en infraestructura y provisión de subsidios en el sector de agua potable y saneamiento básico.
- En la **Ley 743 de 2002** *“Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”* se define la naturaleza de las Juntas de Acción Comunal, estableciendo pautas para la prestación de servicios públicos domiciliarios a través de comités empresariales.
- El **Decreto 1575 de 2007**, expedido por el Ministerio de Protección Social (MPS) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial (MAVDT) establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
- **El artículo 18 de la Ley 1753 de 2015** facultó al Gobierno Nacional para definir esquemas diferenciales para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, con sustento en condiciones diferenciales.

8



- En el **Decreto único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio (1077 de 2015)** se definieron esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas rurales.
- **La Resolución 571 del 14 de agosto de 2019** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamenta el plan de gestión para las personas prestadoras de los servicios de acueducto o alcantarillado que deseen acogerse a las condiciones diferenciales en las zonas rurales.
- El **Decreto 2590 de 2007 del 6 de julio de 2007** del Departamento Nacional de Planeación modificó la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”, estableciendo como pequeños o medianos prestadores de Servicios:

*“i) (...) empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que atienden menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*

*ii) (...) personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo;*

*iii) (...) empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores, según la ley, o en zonas rurales;*

*iv) (...) organizaciones autorizadas de que trata el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo;*

*v) (...) productores marginales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo;*

*vi) (...) municipios menores de categorías 5ª y 6ª de acuerdo con la Ley 617 de 2000, que sean prestadores directos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”.*

- La **Política Nacional para la gestión integral del Recurso Hídrico** señala unas acciones a 12 años para brindar garantías en la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.
- El **Conpes 3810 de 2014** “Política de Suministro de Agua Potable y saneamiento Básico en la Zona Rural” en su plan de acción indicó la necesidad de revisar y desarrollar los ajustes normativos requeridos que garanticen el enfoque diferenciado para responder a las características de las zonas rurales.
- El **Conpes 3177** Acciones prioritarias y lineamientos para la formulación del plan nacional de manejo de aguas residuales busca promover el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico de la Nación, estableciendo acciones prioritarias para la protección del recurso hídrico acompañados del diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de recomendaciones en aras a la articulación nacional, regional y local.



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



- En la **Resolución 622** del 20 de abril de 2020 de los Ministerios de Salud y Protección Social y el de Vivienda, Ciudad y Territorio, se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público de acueducto en la zona rural y se dictan otras disposiciones.
- **MARCO JURISPRUDENCIAL**
- La Corte Constitucional mediante **Sentencia T-418/10** reconoce el Agua como derecho fundamental y su importancia en el contexto contemporáneo permitiendo el acceso a este en igualdad de condiciones. Así mismo, en la **Sentencia T-740/11** falló en contra de la suspensión del servicio de agua potable fundamentado en el derecho al agua y la normatividad internacional y del derecho comparado. En el año 2016, la Corte Constitucional definió el derecho al mínimo vital, estableciendo el acceso a 50 litros de agua por individuo.
- En la Sentencia **T- 256 de 2015** la Corte Constitucional protegió los derechos colectivos a los habitantes de Patilla y Chancleta en la Guajira por la explotación de Carbón del Cerrejón. Se ordena al Estado adoptar las medidas adecuadas y necesarias para diseñar un plan definitivo que asegure en favor de las comunidades indígenas y tribales que habitan en el sur de La Guajira, el acceso, la calidad y la disponibilidad del servicio público esencial de agua potable.
- En la Sentencia **T- 475 de 2017**, la Corte Constitucional, protegió el derecho al agua a varias comunidades de tres municipios de Cundinamarca, considerando que los derechos colectivos gozan de protección constitucional y teniendo en cuenta que el suministro del agua es un presupuesto al desarrollo mismo de la vida, de la salud y la vida misma.
- En la sentencia **T-012/19** se expone la vulneración de los derechos fundamentales al no contar con acceso a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Esta sentencia de la Corte tuteló los derechos fundamentales al agua potable y al saneamiento básico de los accionantes y los habitantes de la comunidad.
- En la Sentencia **T - 225 de 2015**, la Corte señaló: *"Los acueductos comunitarios como organizaciones sociales mancomunadas, son una de las respuestas a la imposibilidad del Estado de prestar el servicio público de acueducto en ciertas zonas. Es de resaltar, que este tipo de estructuras, albergan dos características esenciales: se relacionan con el tema ambiental y también lo hacen con el tema social, pues por un lado son medios que permiten la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y la protección a los recursos hídricos; y por el otro lado, son lugares donde la población puede entrelazar esfuerzos y crear tejido social a partir de su construcción"*.
- Se debe tener en cuenta que la **Defensoría del Pueblo (2013)** ha señalado el deber del Estado en la adopción de políticas públicas y acciones que permitan el goce del

10



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



derecho humano al agua, deber que incluye el diseño de *“normas especiales para los grupos que no estén en capacidad o condición de garantizar el derecho por sí mismos”*. La Defensoría, además, exhortó a las alcaldías municipales al diseño de estrategias que permitan el pleno ejercicio del derecho humano al agua.

- **MARCO NORMATIVO DEPARTAMENTAL**

- **La Política Pública del Departamento del Valle del Cauca en Ambiente y Gestión Integral del Recurso hídrico se suscribió en 2017** y tiene el propósito de *“garantizar el logro de la visión del desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, mediante la búsqueda de soluciones integrales y sostenibles, a las problemáticas ambientales y de los recursos hídricos de la región”*.

En ese sentido, sus lineamientos de sostenibilidad buscan conjugar una relación armónica entre la conservación del patrimonio natural y el desarrollo económico. Prevalece pues el enfoque de Gestión Integral del Recurso Hídrico, mediada por la conservación de cuencas y los ecosistemas *“en toda su extensión”* desde una implementación eficiente y eficaz de planes, programas y proyectos públicos. Se busca también fortalecer la Gobernabilidad Departamental y Municipal en el sector ambiental y de gestión integral de los recursos hídricos, complementando el ejercicio de la Autoridad Ambiental y Sanitaria en el Valle del Cauca.

La Política Pública Departamental tiene inicialmente un horizonte de 10 años (hasta el 2026) y para su desarrollo se establecen diez principios rectores, cinco objetivos, diez estrategias y veinte metas; que permiten orientar y articular el rumbo de las acciones de cada una de las instituciones y los usuarios que intervienen en temas ambientales y de la gestión integral del recurso hídrico en el Valle del Cauca.

Las metas de la Política Pública se fijan en tres niveles: de contenido, relacional e institucional. Las primeras se dirigen a consolidar información para el análisis y la divulgación en aras de la gestión sostenible del territorio. Se habla de diseñar un Plan Integral de Cambio Climático, Plan de gestión ambiental minero y un Plan Agroecológico. A nivel institucional, se tiene la evaluación de impactos para la asignación de compensaciones ambientales, el fortalecimiento técnico y financiero a municipios además de la descontaminación hídrica de cuencas comunes con capital público - privado. A nivel relacional las metas realistas parecen dirigirse hacia las garantías de participación de ONG' s y la realización de consultas previas a los proyectos ambientales.

- **MARCO NORMATIVO LOCAL**

- **El Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali Distrito Especial** *“reconoce como base el conjunto de ofertas y restricciones ambientales y geográficas, con*



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*especial énfasis en las cuencas hidrográficas y fuentes de agua, elementos que articulan y estructuran el territorio urbano - rural, y en las dinámicas geológicas, climatológicas e hidrológicas, que determinan las opciones de uso, ocupación y manejo [...] destaca la conservación, la recuperación y el uso racional de los recursos naturales de la zona rural y urbana, articulando adecuadamente sus bordes con los municipios colindantes” (Acuerdo 373 de 2014, artículo 4).* El reconocimiento de la oferta ambiental es un elemento estructurante del territorio con énfasis en las cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional (Acuerdo 373 de 2014, artículo 5). En los objetivos de la **Política de Sostenibilidad Ambiental y Conservación Ecológica** se orienta el desarrollo hacia la conservación y restauración de la base ecosistémica, formulando determinantes de uso y ocupación del territorio con el fin de proteger los recursos naturales. Adicionalmente, la política de calidad ambiental busca reducir la contaminación y el deterioro de ecosistemas acuáticos y terrestres, evitar la contaminación del recurso hídrico subterráneo y propender por el mejoramiento de la calidad del agua.

- **El artículo 83 del Acuerdo 373 de 2014** (Plan de Ordenamiento Territorial) define el Recurso Hídrico Superficial y sus Áreas Forestales Protectoras, señalando que tales áreas tienen como función principal la regulación del sistema hídrico y la conservación de la biodiversidad, la provisión de bienes y servicios ambientales, la amortiguación de crecientes, la recarga hídrica, la calidad ambiental, y la continuidad de los corredores ecosistémicos. Estas áreas se constituyen como suelo de protección, incluyendo tanto los alveos, espejos de agua o cauces naturales, las playas fluviales y lacustres y las Áreas Forestales Protectoras.
- **El Plan de Gestión Ambiental (2019)** se propone hacer de las cuencas hidrográficas verdaderas unidades de planificación y ordenamiento urbano rural regional. Busca prever, estructurar y hacer una gestión sostenible de los recursos naturales renovables disponibles para sus habitantes. Para tal fin, su visión proyecta contar con autoridades ambientales fortalecidas y organizaciones comunitarias representativas, con conciencia ambiental y participes en la gestión de su propio desarrollo, también con una institucionalidad receptiva frente a las necesidades de dicha comunidad, habiendo legitimado la gestión socio-ambiental del territorio, a través de la construcción de acuerdos públicos, comunitarios y privados, enmarcados en los derechos constitucionales y respaldados por conceptos técnicos contemporáneos y de gestión de recursos que la hagan trascender en el tiempo.
- **El artículo 124 de la Ley 1617 de 2013** trata sobre Competencia Ambiental en distritos especiales ( de Santiago de Cali Distrito Especial lo es por ley 1933 de 2018), especificando que el Concejo Distrital por iniciativa del Alcalde Distrital, creará un Establecimiento Público Ambiental, que desempeñará las funciones de Autoridad Ambiental en la jurisdicción del Distrito.
- **El Sistema de Gestión Ambiental Comunitario “SIGAC”** fue creado a través del **Decreto 0542 de noviembre 12 de 2003**, el cual fue modificado de manera parcial por el **Decreto 411.0.20.0750 de diciembre 7 de 2009**; esta normatividad fue

12



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

derogada por el **Decreto 411.0.20.0566 del 31 de octubre de 2016**, debido a la presencia de vacíos, inconsistencias y ambigüedades que no permitían el buen funcionamiento de este Sistema como Organización Comunitaria. El Sistema de Gestión Ambiental Comunitario –SIGAC, es autónomo e independiente y se concibe como una forma de organización comunitaria con capacidad para ampliar y democratizar la gestión ambiental en Santiago de Cali Distrito Especial y está conformado por el Consejo Ambiental Comunitario Municipal – C.A.C.M., además de los Comités Ambientales Comunitarios – C.A.C de cada una de las comunas y por sus Comisiones Ambientales Territoriales – C.A.T conformadas en los diferentes barrios existentes en Santiago de Cali Distrito Especial.

- Finalmente, el **Acuerdo 227 de 2017**, se adoptó la **Política Pública de Educación ambiental**, que a su vez incorpora el concepto de educación ambiental definido por la ley 1549 de 2012, según la cual *“la educación ambiental debe ser entendida como, un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas”*
- En la cuenca hidrográfica de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, tienen jurisdicción la CVC, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente de Santiago de Cali Distrito Especial -DAGMA y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (subcuenca del río Meléndez) – UAESPNN.

El objetivo general del **POMCA** para esta cuenca fue definido como: *“restablecer el equilibrio ecosistémico de la cuenca de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo a través de la conservación, protección, restauración de los ecosistemas estratégicos de la cuenca y el ordenamiento del territorio en torno al recurso hídrico”*. A partir de lo anterior, se definieron 6 programas y 17 proyectos por los cuales se pretende alcanzar el objetivo general del POMCA, alcanzar el escenario apuesta y solucionar las problemáticas y aprovechar las potencialidades identificadas para el territorio.

### III. VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

El Concejo de Santiago de Cali Distrito Especial, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202041320100012531 del 26-11-2020; Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública mediante oficio radicado con Orfeo No.202041210100009971 de 24-11-2020; Subdirectora del Departamento Administrativo de Finanzas Públicas mediante



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



oficio radicado con Orfeo No 202041310200005711 del 01-12-2020, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

Así mismo, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA da viabilidad al mismo por medio de oficio radicado con Orfeo No. 202041330100029264 del 27-11-2020

#### IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 19 de noviembre de 2020 se dió apertura al proceso de participación ciudadana desde la página de la Corporación del Concejo Municipal [www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co) del Proyecto de Acuerdo No.31 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, donde se inscribieron las siguientes personas:

##### Informe de inscritos y participantes en la participación ciudadana Proyecto de Acuerdo No.31:

No	Nombre	Cédula	Barrio o vereda	Participó en la comisión
1	Alejandro Giraldo Sanchez	1143862717	Vereda La Sirena	Video
2	Carolina Blanco Moreno	29108709	Barrio Cañaverales	Video
3	Claudia Patricia Alvarez	66844090	Comuna 6	
4	Diana Carolina Ordóñez	1143859087	Corregimiento La Leonera	
5	Edward Stiven Meneses Jiménez	1144136965	Barrio Villa de Veracruz	Video
6	Emilce Muñoz Villamil	31909375	Barrio Jorge Zawadsky	
7	Eudes Emilio Sanchez Morales	94379317	Barrio San Fernando	
8	Humberto Calero Mejía	1130618393	Barrio Vegas de Comfandi	Video
9	Isabel Cristina Zuleta Lopez	38790547	Vereda Miraflores, Toledo-Antioquia	



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

10	Jeffrey Martinez Delgado	1144071474	Barrio El Caney	
11	Jorge Luis Amaya Dominguez	1112298891	Barrio Bello Horizonte	Video
12	Jose Roosevelt Lugo Cardenas	16753155	Comuna 2	
13	Jose Tomas Cifuentes	16715297	Comuna 6	
14	Juan Carlos Enriquez España	94498090	Barrio Valle del Lili	
15	Juan David Acevedo Angel	1144086517	Barrio Farallones	
16	Kizzy Julieth Venté Caicedo	67026393	Barrio Vipasa	Video
17	Luis Fernando Tascon Echverry	16641281	Comuna 6	
18	Luz Dary Monjes Ordoñez	31865738	Barrio Libertadores	Video
19	Miguel Ángel Lopez Guitierrez	1143851738	Barrio Colseguros	
20	Ruben Dario Chaves	16682207	Vereda el Mango, Corregimiento Los Andes	Video
21	Sergio Marmolejo Acosta	94504260	Barrio 7 de agosto	
22	Yadira Gutiérrez González	31914252	Vereda Cascajal, Corregimiento Horniguero	Video
23	Yolanda Isabel Jaguandoy Solarte	31930043	Barrio Champañag	

Las ponencias, peticiones y demás documentos de soporte relacionadas con la participación ciudadana reposan en el archivo de la Subsecretaría de la Comisión de Plan y Tierras y hacen parte integral de esta ponencia.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



## V. INFORME DE MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta los aportes realizados durante el estudio del Proyecto de acuerdo No. 031, "Por el cual se establecen los Lineamientos para la Política Pública del Agua en el Municipio de Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones", en la Comisión de Plan y Tierras por parte de las y los concejales, de los funcionarios de la administración distrital y de la ciudadanía en general, fueron realizadas las siguientes modificaciones al articulado del proyecto, las cuales fueron estudiadas y concertadas con la administración distrital, en donde se resolvieron a cabalidad las inquietudes presentadas, dando como resultado las siguientes modificaciones en los presentes términos:

### Ajuste al título así:

Proyecto de Acuerdo No. 031. "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### 1. Ajuste al Artículo primero así:

**Artículo 1.** Establecer los lineamientos para la construcción colectiva de una Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con un enfoque mixto entre el modelo de Cogestión comunitaria, la gestión integral del agua y la seguridad hídrica, orientados hacia la sostenibilidad, la conservación del recurso, el acceso efectivo y la resiliencia, como parte de un ejercicio de gobernanza que reconozca los mecanismos de asociación y relacionamiento con el ambiente, que a su vez fortalezca el tejido social y comunitario, la ejecución de programas y proyectos públicos y privados de forma eficaz.

#### 2. Ajuste al artículo segundo así:

**Artículo 2.** La Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial, en caso de formular una Política Pública del Agua por parte de los organismos competentes, deberá tener en cuenta los lineamientos de Política Pública del Agua previstos en el presente Acuerdo. La misma deberá ser el resultado de la articulación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); los encargados de la construcción y ejecución de dicha Política Pública del Agua serán las siguientes entidades: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UASPEM), el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali Distrito Especial, Gestión del Riesgo y con la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, y con la participación efectiva de la sociedad civil interesada en la preservación y conservación del recurso hídrico.

SE ELIMINA EL PARÁGRAFO 1.



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



### 3. Ajuste al Artículo tercero así:

#### Artículo 3. Principios

La política pública de Santiago de Cali Distrito Especial debe orientarse bajo los siguientes principios

- a. **Corresponsabilidad:** Garantizar la responsabilidad y el compromiso mutuo de la administración municipal, sectores productivos, las comunidades organizadas y de los usuarios y usuarias, en la gestión, uso y conservación del agua.
- b. **Equidad:** Posibilitar la accesibilidad a los bienes y servicios que ofrece el agua de manera justa, participativa e igualitaria, promoviendo una distribución equitativa de cargas y beneficios ambientales.
- c. **Ética:** Desarrollar procesos transparentes y responsables en la gestión adecuada y eficaz del agua, en la restauración y conservación del agua, en la vigilancia y control.
- d. **Desarrollo:** Gestionar el agua como un bien común y estratégico para el fortalecimiento del tejido social, cultural y económico del distrito por su contribución a la vida, a la salud, al bienestar, a la seguridad alimentaria y al mantenimiento y funcionamiento de los ecosistemas.
- e. **Eficiencia:** Propender por una gestión racional del agua en el distrito, generando técnicas avanzadas de prestación del servicio, mayor cobertura, uso racional y productividad.
- f. **Imparcialidad:** Aplicar justicia, rectitud y equidad en cada uno de los procesos a desarrollar sin discriminación alguna.
- g. **Integralidad:** Armonizar la gestión del agua con los procesos locales, regionales y nacionales de acuerdo a la diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural del Distrito; identificando las necesidades de las poblaciones vulnerables e incorporando el enfoque de género.
- h. **Coordinación:** Generar las condiciones para una coordinación interinstitucional e intersectorial con todos los actores involucrados.
- i. **Solidaridad:** Cofinanciar y ejecutar los programas y proyectos por parte los entes nacionales, departamentales y distritales, en concertación con los actores involucrados en la gestión del agua.
- j. **Sostenibilidad:** Superar las barreras político administrativas para lograr una proyección y permanencia en la política pública del agua.
- k. **Gobernanza:** Garantizar la inclusión de los distintos actores de la sociedad civil a través de la legitimidad democrática y la equidad garantizando la gestión sostenible del agua y el bienestar social.
- l. **Resiliencia:** Modificar la relación con el agua, con el fin de hacer más eficiente su uso, evitando el desperdicio y contaminación; haciéndola más accesible, evitando el deterioro de su infraestructura y procurar la recarga de los mantos acuíferos.
- m. **Seguridad hídrica:** Proporcionar agua en la cantidad y calidad necesaria propendiendo por la preservación de la integridad de los sistemas ambientales que son la fuente natural del agua.

17



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**4. Ajuste al artículo cuarto así:**

**Artículo 4.**

Esta deberá como mínimo abordar los siguientes lineamientos:

- a. El agua es un bien común, su gestión estará orientada hacia la sostenibilidad, la resiliencia, la conservación y el acceso efectivo, coordinando de manera interinstitucional e intersectorial la ejecución de programas y proyectos que promuevan el beneficio colectivo, tanto en zona urbana como rural.
- b. El diagnóstico, monitoreo y evaluación en la gestión del agua debe ser permanente, integrando la información recolectada por autoridades ambientales y prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, de manera que se cuente con herramientas que brinden una visión integral, tomando las cuencas hidrográficas como unidades de planificación, incluyendo la protección y preservación del acuífero.
- c. Es necesario definir criterios para la construcción de una gobernanza efectiva, caracterizando los actores y sectores relevantes en la gestión del agua, en el marco de la democratización y la priorización de programas y proyectos.
- d. Las estrategias complementarias de carácter formativo – educativo deben ser inherentes al diseño e implementación de planes, programas, instrumentos, acciones y estrategias encaminadas a la gestión eficiente del agua.
- e. La Política promoverá la participación comunitaria y la cogestión en la formulación y ejecución de programas y proyectos para la gestión eficiente del agua, fortaleciendo los sistemas comunitarios actuales y restaurando el tejido social de los habitantes y beneficiarios de las cuencas hidrográficas.
- f. Será esencial el fortalecimiento de las comunidades organizadas que prestan servicios públicos de agua y saneamiento, construyendo y movilizandomecanismos de gestión eficiente del agua de manera integral.
- g. La Política generará articulación en las diferentes instancias y estrategias institucionales educativas, que incluyan las organizaciones comunitarias y productivas, tales como los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), los Proyectos Ambientales de Educación Ambiental (PROCEDA) y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para fomentar esquemas de gobernanza efectiva y la conservación y preservación del agua.
- h. Se debe incluir el fortalecimiento de la capacidad institucional, la cualificación técnica, científica y económica de los actores vinculados a la gestión del agua para la incorporación de un verdadero manejo eficiente, mediante el desarrollo de estrategias programas y proyectos.

**Parágrafo 1.** La Política Pública del Agua de Santiago de Cali Distrito Especial, tendrá en cuenta los documentos técnicos, actualizados a la fecha, con los que nos cuente la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo.

**5. Ajuste al Artículo quinto, no sufre ninguna modificación.**

18



**Artículo 5.**

Construir objetivos y estrategias para gestionar la financiación de los programas y proyectos, en el marco de la coordinación interinstitucional. Así mismo la administración de Santiago de Cali Distrito Especial dispondrá en la discusión del presupuesto participativo el tema concreto de las comunidades organizadas que prestan el servicio de acueducto y saneamiento básico (formulación, implementación y evaluación).

**6. Ajuste al Artículo sexto así:**

**Artículo 6.**

Conformar una mesa técnica permanente por el agua, que sea un espacio de concertación y articulación entre la administración de Santiago de Cali Distrito Especial, las autoridades ambientales y los distintos actores de la sociedad civil; durante todo el ciclo de la política pública (formulación, implementación y evaluación).

Esta mesa deberá estar conformada por los siguientes actores:

- Alcalde y/o su delegado/a.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o su delegado/a.
- Secretaria de Salud Pública y/o su delegado/a.
- Secretaria de Gestión del Riesgo y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial y/o su delegado/a.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales-UASPEM y/o su delegado/a.
- Empresas Municipales de Cali-EMCALI y/o su delegado/a.
- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA y/o su delegado/a.
- Personería Ambiental de Cali y/o su delegado/a.
- Parques Nacionales Naturales y/o su delegado/a.
- Dos (2) representantes de las asociaciones de acueductos comunitarios y privados de segundo nivel de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales-ONG's Ambientalistas de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Dos (2) representantes del sector empresarial de Santiago de Cali Distrito Especial
- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales de Santiago de Cali Distrito Especial: una rural y otra urbana, respectivamente.

**7. El artículo séptimo se suprime y se encuentra condensado en el artículo segundo del presente acuerdo**

**8. Adicionar un Artículo así:**



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**Artículo No. \_\_\_** Construir un sistema de información del recurso hídrico para Santiago de Cali Distrito Especial, que centralice los datos de monitoreo y control de la Secretaría de Salud Pública DAGMA, CVC, EMCALI, UASPEM, Parque Nacional Farallones de Cali.

## VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La presente iniciativa de proyecto de acuerdo **“Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico de Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones”**, es una iniciativa que nace de las necesidades más sentidas de las organizaciones sociales, las organizaciones no gubernamentales de ambientalistas, las instituciones del distrito, los acueductos comunitarios, sindicatos, pero especialmente de la sociedad civil que reconoce que el agua es un tesoro indispensable para toda actividad humana.

A pesar de las amenazas ambientales a las que se enfrenta el Distrito y los retos que implica la mitigación hacia el cambio climático, nuestro distrito hasta el día de hoy no cuenta con ninguna política pública del agua. La crisis ambiental que enfrenta Santiago de Cali Distrito Especial requiere de reformas estructurales integrales orientadas a la planeación del territorio en función de las cuencas hidrográficas, dirigida a la gestión adecuada del agua teniendo en cuenta las particularidades en las zonas rurales y urbanas, y en función de la productividad y los servicios ecosistémicos que generan las numerosas fuentes hídricas.

Esta es una oportunidad clara de que la ciudad de los siete ríos cuente con un instrumento que armonice políticas, planes, programas, proyectos, además de aterrizar toda la normatividad vigente de conformidad con las demandas locales, nacionales e internacionales; con un horizonte claro hacia la conservación de las fuentes hídricas y que brinde una gestión eficaz del agua. Así mismo este es un proyecto de acuerdo que abre la posibilidad de asegurar el saneamiento básico tanto en las zonas rurales como urbanas y cambie el relacionamiento de las personas y comunidades con la naturaleza.

En este sentido uno de los principales retos que superaría la ciudad con este importante proyecto de acuerdo tiene que ver con la articulación interinstitucional y la armonización de las autoridades ambientales en el ejercicio de gestión y protección, entendiendo que agua no tiene fronteras, y es un bien común cuyo valor debe ser reconocido por todos y todas. Acción soportada por los retos del recién formulado Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico donde se define que la ciudad deberá formular la: “Política Distrital de Gestión Integral del Recurso Hídrico formulada de forma participativa, adoptada, socializada y con inicio de implementación al año 2023”, siendo esta una meta priorizada.

Por las razones citadas, contamos con las condiciones necesarias para asumir este gran reto de ciudad, que permita impulsar el desarrollo de la gestión integrada del recurso hídrico y posibilitar acciones que nos permitan avanzar en la protección y conservación de las cuentas. Siendo también un instrumento clave para dignificar buena parte de la población, devolverle

20



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



sus derechos de agua potable y saneamiento y de habitar y disfrutar un ambiente sano, acercando su uso y aprovechamiento en temas productivos y turísticos a niveles racionales y de desarrollo sostenible.

Por las razones anteriormente expuestas invitamos a todas y todos los concejales miembros de la comisión de Plan y Tierras, para que apoyen con su voto positivo el presente proyecto.

Atentamente,

Ana Erazo

---

Ana Leidy Erazo Ruiz  
**Concejala ponente**  
**Polo Democrático Alternativo**



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2020

### PROPOSICIÓN

En el cumplimiento de la Ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, presento ponencia favorable para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2020, "Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico de Santiago de Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, por el cual proponemos a la Honorable Comisión de Plan y Tierras aprobar en PRIMER DEBATE este Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2020.

Atentamente,

Ana Erazo

---

Ana Leidy Erazo Ruiz  
**Concejala ponente**  
**Polo Democrático Alternativo**

22



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2020

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 551 de 2012 y, el Acuerdo No. 0438 de 2018.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Establecer los lineamientos para la construcción colectiva de una Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con un enfoque mixto entre el modelo de Cogestión comunitaria, la gestión integral del agua y la seguridad hídrica, orientados hacia la sostenibilidad, la conservación del recurso, el acceso efectivo y la resiliencia, como parte de un ejercicio de gobernanza que reconozca los mecanismos de asociación y relacionamiento con el ambiente, que a su vez fortalezca el tejido social y comunitario, la ejecución de programas y proyectos públicos y privados de forma eficaz.

**Artículo 2.** La Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial, en caso de formular una Política Pública del Agua por parte de los organismos competentes, deberá tener en cuenta los lineamientos de Política Pública del Agua previstos en el presente Acuerdo. La misma deberá ser el resultado de la articulación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); los encargados de la construcción y ejecución de dicha Política Pública del Agua serán las siguientes entidades: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UASPEM), el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali Distrito Especial, Gestión del Riesgo y con la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia, y con la participación efectiva de la sociedad civil interesada en la preservación y conservación del recurso hídrico.

**Artículo 3. Principios**

La política pública de Santiago de Cali Distrito Especial debe orientarse bajo los siguientes principios

- a. **Corresponsabilidad:** Garantizar la responsabilidad y el compromiso mutuo de la administración municipal, sectores productivos, las comunidades organizadas y de los usuarios y usuarias, en la gestión, uso y conservación del agua.

23



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



- b. **Equidad:** Posibilitar la accesibilidad a los bienes y servicios que ofrece el agua de manera justa, participativa e igualitaria, promoviendo una distribución equitativa de cargas y beneficios ambientales.
- c. **Ética:** Desarrollar procesos transparentes y responsables en la gestión adecuada y eficaz del agua, en la restauración y conservación del agua, en la vigilancia y control.
- d. **Desarrollo:** Gestionar el agua como un bien común y estratégico para el fortalecimiento del tejido social, cultural y económico del distrito por su contribución a la vida, a la salud, al bienestar, a la seguridad alimentaria y al mantenimiento y funcionamiento de los ecosistemas.
- e. **Eficiencia:** Propender por una gestión racional del agua en el distrito, generando técnicas avanzadas de prestación del servicio, mayor cobertura, uso racional y productividad.
- f. **Imparcialidad:** Aplicar justicia, rectitud y equidad en cada uno de los procesos a desarrollar sin discriminación alguna.
- g. **Integralidad:** Armonizar la gestión del agua con los procesos locales, regionales y nacionales de acuerdo a la diversidad territorial, ecosistémica, étnica y cultural del Distrito; identificando las necesidades de las poblaciones vulnerables e incorporando el enfoque de género.
- h. **Coordinación:** Generar las condiciones para una coordinación interinstitucional e intersectorial con todos los actores involucrados.
- i. **Solidaridad:** Cofinanciar y ejecutar los programas y proyectos por parte los entes nacionales, departamentales y distritales, en concertación con los actores involucrados en la gestión del agua.
- j. **Sostenibilidad:** Superar las barreras político administrativas para lograr una proyección y permanencia en la política pública del agua.
- k. **Gobernanza:** Garantizar la inclusión de los distintos actores de la sociedad civil a través de la legitimidad democrática y la equidad garantizando la gestión sostenible del agua y el bienestar social.
- l. **Resiliencia:** Modificar la relación con el agua, con el fin de hacer más eficiente su uso, evitando el desperdicio y contaminación; haciéndola más accesible, evitando el deterioro de su infraestructura y procurar la recarga de los mantos acuíferos.
- m. **Seguridad hídrica:** Proporcionar agua en la cantidad y calidad necesaria propendiendo por la preservación de la integridad de los sistemas ambientales que son la fuente natural del agua.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**Artículo 4.**

Esta deberá como mínimo abordar los siguientes lineamientos:

- a. El agua es un bien común, su gestión estará orientada hacia la sostenibilidad, la resiliencia, la conservación y el acceso efectivo, coordinando de manera interinstitucional e intersectorial la ejecución de programas y proyectos que promuevan el beneficio colectivo, tanto en zona urbana como rural.
- b. El diagnóstico, monitoreo y evaluación en la gestión del agua debe ser permanente, integrando la información recolectada por autoridades ambientales y prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, de manera que se cuente con herramientas que brinden una visión integral, tomando las cuencas hidrográficas como unidades de planificación, incluyendo la protección y preservación del acuífero.
- c. Es necesario definir criterios para la construcción de una gobernanza efectiva, caracterizando los actores y sectores relevantes en la gestión del agua, en el marco de la democratización y la priorización de programas y proyectos.
- d. Las estrategias complementarias de carácter formativo – educativo deben ser inherentes al diseño e implementación de planes, programas, instrumentos, acciones y estrategias encaminadas a la gestión eficiente del agua.
- e. La Política promoverá la participación comunitaria y la cogestión en la formulación y ejecución de programas y proyectos para la gestión eficiente del agua, fortaleciendo los sistemas comunitarios actuales y restaurando el tejido social de los habitantes y beneficiarios de las cuencas hidrográficas.
- f. Será esencial el fortalecimiento de las comunidades organizadas que prestan servicios públicos de agua y saneamiento, construyendo y movilizandomecanismos de gestión eficiente del agua de manera integral.
- g. La Política generará articulación en las diferentes instancias y estrategias institucionales educativas, que incluyan las organizaciones comunitarias y productivas, tales como los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), los Proyectos Ambientales de Educación Ambiental (PROCEDA) y el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para fomentar esquemas de gobernanza efectiva y la conservación y preservación del agua.
- h. Se debe incluir el fortalecimiento de la capacidad institucional, la cualificación técnica, científica y económica de los actores vinculados a la gestión del agua para la incorporación de un verdadero manejo eficiente, mediante el desarrollo de estrategias programas y proyectos.

**Parágrafo 1.** La Política Pública del Agua de Santiago de Cali Distrito Especial, tendrá en cuenta los documentos técnicos, actualizados a la fecha, con los que no cuente la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



**Artículo 5.**

Construir objetivos y estrategias para gestionar la financiación de los programas y proyectos, en el marco de la coordinación interinstitucional. Así mismo la administración de Santiago de Cali Distrito Especial dispondrá en la discusión del presupuesto participativo el tema concreto de las comunidades organizadas que prestan el servicio de acueducto y saneamiento básico (formulación, implementación y evaluación).

**Artículo 6.**

Conformar una mesa técnica permanente por el agua, que sea un espacio de concertación y articulación entre la administración de Santiago de Cali Distrito Especial, las autoridades ambientales y los distintos actores de la sociedad civil; durante todo el ciclo de la política pública (formulación, implementación y evaluación).

Esta mesa deberá estar conformada por los siguientes actores:

- Alcalde y/o su delegado/a.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o su delegado/a.
- Secretaria de Salud Pública y/o su delegado/a.
- Secretaria de Gestión del Riesgo y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial y/o su delegado/a.
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales-UASPEM y/o su delegado/a.
- Empresas Municipales de Cali-EMCALI y/o su delegado/a.
- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA y/o su delegado/a.
- Personería Ambiental de Cali y/o su delegado/a.
- Parques Nacionales Naturales y/o su delegado/a.
- Dos (2) representantes de las asociaciones de acueductos comunitarios y privados de segundo nivel de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales-ONG's Ambientalistas de Santiago de Cali Distrito Especial.
- Dos (2) representantes del sector empresarial de Santiago de Cali Distrito Especial
- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales de Santiago de Cali Distrito Especial: una rural y otra urbana, respectivamente.

**Artículo 7.**

Construir un sistema de información del recurso hídrico para Santiago de Cali Distrito Especial, que centralice los datos de monitoreo y control de la Secretaria de Salud Pública DAGMA, CVC, EMCALI, UASPEM, Parque Nacional Farallones de Cali.

**Artículo 8.** El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes ( ) de 2020

LA PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

Ana Erazo

ANA LEIDY ERAZO RUIZ  
Concejala de Santiago de Cali  
Polo Democrático Alternativo

27

**LA PRESIDENTA:** Se pone en consideración la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 031 de 2020, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, votación nominal.



**CONCEJO**  
 SANTIAGO DE CALI

**INTERVENCIONES**

H.C TERRY HURTADO GOMEZ (min 31:15)

**EL SECRETARIO:** Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 031 de 2020.

**HONORABLES CONCEJALES:**

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUIZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay siete votos, siete de forma afirmativa ha sido aprobado la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 031 de 2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor realizar los trámites pertinentes para que el proyecto pase a segundo debate.

**INTERVENCIONES**

H.C ANA LEIDY ERAZO RUIZ (min 33:00)

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

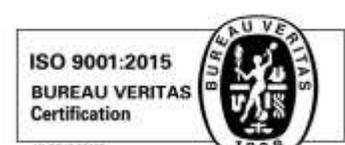
**EL SECRETARIO:** Tercero (3)

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ECOLAR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENTE, HONORABLE CONCEJAL NATALIA LASSO OSPINA**

- Señora presidenta, ha sido leído el tercer punto del orden del día -

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor dar lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 038 de 2020 –

**EL SECRETARIO:** - Da lectura a la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 038 de 2020 –





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

Santiago de Cali, Diciembre 7 de 2020

Doctor  
**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE**  
Secretario  
Comisión Plan y Tierra  
Concejo Distrital de Santiago de Cali

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con el fin de que surta el trámite respectivo ante la Comisión de Plan y Tierras, cordialmente nos permitimos adjuntar original y 7 copias de la ponencia para PRIMER DEBATE del Proyecto de la referencia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

**NATALIA LASSO OSPINA**  
Concejala Ponente  
Partido Colombia Justa Libres

1



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

Santiago de Cali, Diciembre 7 de 2020

Doctora  
**TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Presidenta  
Comisión Plan y Tierra  
Ciudad

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a fin que surta el trámite respectivo en la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

**NATALIA LASSO OSPINA**  
Concejala Ponente  
Partido Colombia Justa Libres

2



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 038

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

NATALIA LASSO OSPINA  
Concejal Ponente

Santiago de Cali, Diciembre 7 de 2020

3



**PROYECTO DE ACUERDO No. 038**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La Honorable Concejal NATALIA LASSO OSPINA, ha presentado para estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo que busca “Establecer los lineamientos para el Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza iniciando en básica primaria, media y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali” radicado el día 11 de noviembre de 2020 ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La Presidente de la Corporación, Honorable Concejal AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA mediante Resolución No. 21.2.22-437 del 12 de noviembre de 2020, designó como Ponente a la Honorable Concejal NATALIA LASSO OSPINA.

La Comisión de Plan y Tierras dió apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo 038 el día 19 de noviembre de 2020, con la presencia de la Honorable Concejal Ponente NATALIA LASSO OSPINA, los representantes de la Administración Distrital, Secretaría de Educación, Secretaria de Bienestar Social, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y los miembros de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras.

En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 3 de diciembre de 2020 se inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020 con la intervención de funcionarios de , en la cual cada dependencia dió concepto de viabilidad favorable al Proyecto de Acuerdo y confirmaron su articulación con el Plan de Desarrollo, 2020-2023, “Cali, Unida por Vida”.



En la sesión de la Comisión de Plan y Tierras del día 4 de diciembre de 2020 se realizó la participación ciudadana y se votó favorablemente para el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

### Marco Normativo:

La iniciativa encuentra sustento normativo en las siguientes disposiciones:

#### Constitución Política de Colombia 1991

Art. 43. - "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

Art. 44. - "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

### Marco legal:

- Ley 115 de 1994 - "por la cual se expide la ley general de educación".
- Ley 248 de 1995- "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994".
- Ley 599 de 2000: "Por la cual, se expide el Código Penal".
- Ley 715 de 2001 ". En su artículo 7 dispone que son funciones de los Distritos y Municipios certificados: "7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo



en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley."

- Ley 823 de 2003: "Por el cual, se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".
- Ley 882 de 2004: "Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000"
- Ley 1908 de 2006: "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".
- Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y Sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 4798 de 2011: Dicta las normas de sensibilización, prevención y sanción.

### III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 4 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020 con la proyección de los videos de los 3 ciudadanos registrados en la plataforma virtual habilitada para tal fin, a través del portal oficial del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Participación Ciudadana			
No.	Nombre	Cédula	Comuna
1	Viviana Varona Rodríguez	29.123.683	17
2	Laura Vanessa Grueso Arias	1.144.037.619	17
3	Maria Camila Avendaño Serna	1.107.526.513	19

Las ponencias, peticiones y demás documentos de soporte relacionadas con la participación ciudadana reposan en el archivo de la Subsecretaria de la Comisión de Plan y Tierras y hacen parte integral de esta ponencia.

Por lo anterior y conforme al contenido de la iniciativa radicada para estudio al interior de la Comisión de Plan y Tierras, solicito a los Honorables Concejales me acompañen para la aprobación en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.038 de 2020.



#### IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 038 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en la Comisión Segunda o de Plan y Tierras se introdujeron al proyecto las modificaciones que a continuación se relacionan:

1. Se modifica el título quedando de la siguiente manera:

Por medio del cual se establecen los lineamientos para el Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en el contexto escolar del Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

2. Se modifica el artículo primero quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Establecer los lineamientos para el Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza iniciando en básica primaria, media y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

3. Se modifica el artículo segundo quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Objetivo del programa. Sensibilizar, acompañar y formar a la comunidad educativa, niñas, adolescentes y jóvenes, a partir de principios y valores que protejan la vida, la libertad y el desarrollo integral de las mujeres y niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

4. Se modifica el artículo tercero quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Lineamientos del programa. El Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, se estructura en los siguientes lineamientos:

7



- Pedagógico y Preventivo. Busca el reconocimiento de la mujer como parte esencial del núcleo social a través del fortalecimiento de principios y valores que promuevan la protección de sus derechos. Dada la transversalidad del Programa, se deberán desarrollar las estrategias pedagógicas necesarias para identificar y erradicar los focos generadores de violencia en contra de las mujeres y niñas en el contexto escolar, así como las acciones necesarias para promover la igualdad de derechos y respeto por la diferencia. Involucrando al Comité Institucional de Convivencia Escolar desde donde se plantean las estrategias de promoción y prevención de las violencias.
- Psicosocial. Pretende establecer o articular una ruta de atención escolar para el acompañamiento de mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia en el contexto escolar.

5. Se modifica el artículo quinto quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.** Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali. Créase la Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali como órgano asesor y veedor, el cual estará compuesto por los siguientes integrantes:

- Secretario de Educación y/o su delegado permanente.
- Secretario de Bienestar Social y/o su delegado permanente.
- Secretario de Paz y Cultura Ciudadana y/o su delegado permanente.
- Director regional del ICBF y/o su delegado permanente.
- Personero Distrital y/o su delegado permanente.
- Un representante permanente del Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE)
- Grupos representativos de asociaciones de padres y madres de familia
- Un representante permanente de Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas que trabajen en favor de las mujeres y niñas

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Educación será la encargada de coordinar, convocar, coordinar, dirigir, gestionar y presidir las reuniones que sean convocadas por la Red, con la participación de la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaría de Equidad de Género.

**Parágrafo 2.** La Red podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente.

**Parágrafo 3.** La Red se reunirá de manera periódica mínimo dos veces al año, al inicio y final de cada periodo lectivo.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

6. Se modifica el artículo séptimo quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7.** Evaluación, seguimiento y control. La Secretaria de Educación será la encargada de la evaluación, seguimiento y control al Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en el Distrito de Santiago de Cali, con la participación de la Red de Protección para las Mujeres y las Niñas en el Contexto Escolar, la Secretaria de Bienestar Social y la Subsecretaria de Equidad de Género, cuando ésta lo considere necesario para la planeación y ejecución del Programa. Así mismo, presentará un informe anual ante el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

#### V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Con fundamento en los argumentos expuestos, el presente Proyecto de Acuerdo resulta conveniente y necesario de aprobarlo porque da cumplimiento a la normatividad nacional vigente y aún no implementada en el Distrito, en materia de protección y garantía de derechos para las mujeres y niñas. Además que, por su formulación como programa educativo, tendrá un importante impacto en la formación de más de 157.000 estudiantes de las 92 IEO con apoyo de 6000 miembros de la nómina educativa. De esta forma, se logrará promover desde las primeras etapas de vida de los jóvenes relaciones de respeto y equidad con las mujeres y niñas que replicarán entre sus iguales, en su ámbito familiar, sus comunidades y contribuirá a la consolidación de una cultura de la prevención que permita intervenir oportunamente en caso de presentarse violencias de este tipo.

Atentamente,

**NATALIA LASSO OSPINA**  
Concejal Ponente  
Partido Colombia Justa Libres

9



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

### PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, nos permitimos presentar ponencia favorable para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y presento a consideración de la Honorable Comisión de Plan y Tierras para dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo No.038 de 2020.

Atentamente:

NATALIA LASSO OSPINA  
Concejala Ponente  
Partido Colombia Justa Libres



**PROYECTO DE ACUERDO NO. (     )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Establecer los lineamientos para el Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y Niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza iniciando en básica primaria, media y secundaria de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 2. Objetivo del programa.** Sensibilizar, acompañar y formar a la comunidad educativa, niñas, adolescentes y jóvenes, a partir de principios y valores que protejan la vida, la libertad y el desarrollo integral de las mujeres y niñas en los distintos niveles del ciclo de enseñanza de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 3. Lineamientos del programa.** El Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, se estructura en los siguientes lineamientos:

- **Pedagógico y Preventivo.** Busca el reconocimiento de la mujer como parte esencial del núcleo social a través del fortalecimiento de principios y valores que promuevan la protección de sus derechos. Dada la transversalidad del Programa, se deberán desarrollar las estrategias pedagógicas necesarias para identificar y erradicar los focos generadores de violencia en contra de las mujeres y niñas en el contexto escolar, así como las acciones necesarias para promover la igualdad de derechos y respeto por la diferencia. Involucrando al



Comité Institucional de Convivencia Escolar desde donde se plantean las estrategias de promoción y prevención de las violencias.

- **Psicosocial.** Pretende establecer o articular una ruta de atención escolar para el acompañamiento de mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo de violencia en el contexto escolar.

**ARTÍCULO 4. Conceptos del programa.** El programa se estructura en los siguientes conceptos:

- *Violencia contra la mujer.* Constituye toda amenaza o todo acto de violencia –en el ámbito público y privado– motivado por la condición femenina de la víctima, que tenga o pueda tener como fin un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, una coacción o una privación arbitraria de la libertad.
- *Derechos de las mujeres.* La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Asimismo, las mujeres tienen derecho a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en el sexo, a una vida libre de violencia –en el ámbito público y privado–, a vivir sin discriminación alguna, a ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos, a contribuir en el desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones que el hombre en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole. Además de estos derechos vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de mujer tiene derechos específicos relacionados con su sexualidad, la reproducción y la protección de la maternidad.
- *Prevención de la violencia contra la mujer.* Implica, como mínimo, la detención de la violencia antes de que ocurra; brindar una respuesta inmediata después de que la violencia haya ocurrido con el objetivo de limitar su extensión y sus consecuencias y, brindar atención y apoyo a largo



plazo a las mujeres y niñas que hayan sufrido actos de violencia. Estableciendo así, la interrelación entre la prevención, promoción y la protección de los derechos humanos para garantizar una vida libre de violencias.

**ARTÍCULO 5. Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali.** Créase la Red de Protección para las Mujeres y Niñas en el Contexto Escolar del Distrito de Santiago de Cali como órgano asesor y veedor, el cual estará compuesto por los siguientes integrantes:

- Secretario de Educación y/o su delegado permanente.
- Secretario de Bienestar Social y/o su delegado permanente.
- Secretario de Paz y Cultura Ciudadana y/o su delegado permanente.
- Director regional del ICBF y/o su delegado permanente.
- Personero Distrital y/o su delegado permanente.
- Un representante permanente del Comité Municipal de Convivencia Escolar (COMCE)
- Grupos representativos de asociaciones de padres y madres de familia
- Un representante permanente de Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas que trabajen en favor de las mujeres y niñas

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Educación será la encargada de coordinar, convocar, coordinar, dirigir, gestionar y presidir las reuniones que sean convocadas por la Red, con la participación de la Secretaría de Bienestar Social y la Subsecretaria de Equidad de Género.

**Parágrafo 2.** La Red podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente.

**Parágrafo 3.** La Red se reunirá de manera periódica mínimo dos veces al año, al inicio y final de cada periodo lectivo.

**ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación.** El Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas se implementará en las Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cali.

**Parágrafo transitorio 1.** Durante el periodo 2020–2023 el Programa Educativo Transversal para la prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas se articula con el Plan de Desarrollo “Cali, Unida por la Vida” en el marco del Programa: “Cali Distrito previene las violencias”.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 49 LUNES 07 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

**ARTÍCULO 7. Evaluación, seguimiento y control.** La Secretaria de Educación será la encargada de la evaluación, seguimiento y control al Programa Educativo Transversal para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en el Distrito de Santiago de Cali, con la participación de la Red de Protección para las Mujeres y las Niñas en el Contexto Escolar, la Secretaria de Bienestar Social y la Subsecretaria de Equidad de Género, cuando ésta lo considere necesario para la planeación y ejecución del Programa. Así mismo, presentará un informe anual ante el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 8. Adopción.** Facúltese al Alcalde Distrital para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia, reglamente el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte (2020).

El Presidente  
AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

El Secretario  
HERBERT LOBATÓN CURREA

14

**LA PRESIDENTA:** Se pone en consideración la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 038 de 2020, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, votación nominal.



**CONCEJO**  
 SANTIAGO DE CALI

**EL SECRETARIO:** Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 038 de 2020.

**HONORABLES CONCEJALES:**

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos, seis de forma afirmativa ha sido aprobado la ponencia en primer debate del proyecto de acuerdo No. 038 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGAMA EDUCATIVO TRANSVERSAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO ECOLAR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor realizar los trámites pertinentes para que el proyecto pase a segundo debate.

**INTERVENCIONES**

H.C NATALIA LASSO OSPINA (min 33:00)

**LA PRESIDENTA:** Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

**EL SECRETARIO:** Cuarto (4)

**CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS**

Señora presidente le informo que sobre la mesa no hay constancias, proposiciones, comunicaciones y varios.

**LA PRESIDENTA:** Se levanta la comisión.

**NOTA:** *Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012... “De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.*

**TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE**



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
ACTA N° 48 VIERNES 04 DE DICIEMBRE DE 2020  
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS  
SESION VIRTUAL

**PRESIDENTA COMISION 2DA  
COMISION**

**SUBSECRETARIO DE**

**NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:**

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, Acta N° \_\_\_\_\_.

**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE  
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS**